

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 16 de mayo de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al Intendente de Puerto Aysen (Chile) don Gabriel Santelices Loyola.

En atención a los méritos contraídos por don Gabriel Santelices Loyola, Intendente de Puerto Aysen (Chile), vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 16 de mayo de 1968.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Guadalajara por la que se hacen públicos los fallos que se citan.

El Tribunal Provincial de Contrabando de Guadalajara, en Comisión Permanente y en sesión de fecha 20 de los corrientes, ha pronunciado los siguientes fallos sobre los expedientes que se detallan:

Expediente número 1/1968:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el artículo 13 de la vigente Ley, en relación con el epígrafe III de la Circular 503-VI de la Dirección General de Aduanas.

Segundo.—Declarar no ser conocida la persona responsable de dicha infracción tanto en concepto de autor como de encubridor o cómplice.

Tercero.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos objeto del presente expediente, consistentes en un vehículo marca «Renault», matrícula 419-NY-75.

Cuarto.—Declarar que hay lugar a reconocer premio a los aprehensores.

Expediente número 2/1968:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de las comprendidas en el artículo 13 de la vigente Ley, en relación con el epígrafe III de la Circular 503-VI de la Dirección General de Aduanas.

Segundo.—Declarar no ser conocida la persona responsable de dicha infracción tanto en concepto de autor como de encubridor o cómplice.

Tercero.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos objeto del presente expediente, consistentes en un vehículo marca «Volkswagen», matrícula 129-Z-2482.

Cuarto.—Declarar que hay lugar a reconocer premio a los aprehensores.

Expediente número 3/1968:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el artículo 13 de la vigente Ley, en relación con el epígrafe III de la Circular número 503-VI de la Dirección General de Aduanas.

Segundo.—Declarar no ser conocida la persona responsable de dicha infracción tanto en concepto de autor como de encubridor o cómplice.

Tercero.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos objeto del presente expediente, consistentes en un coche marca «Panhard», matrícula 6287-OP-28.

Cuarto.—Declarar que hay lugar a reconocer premio a los aprehensores.

Expediente número 4/1968:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de las comprendidas en el artículo 13 de la vigente Ley, en relación con el epígrafe III de la Circular número 503-VI de la Dirección General de Aduanas.

Segundo.—Declarar no ser conocida la persona responsable de dicha infracción tanto en concepto de autor como de encubridor o cómplice.

Tercero.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos objeto del presente expediente, consistentes en un vehículo marca «Opel», matrícula YD-59278.

Cuarto.—Declarar que hay lugar a reconocer premio a favor de los aprehensores.

Guadalajara 21 de mayo de 1968.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Presidente.—3.303-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el primer Curso de Especialización en Organización y Métodos en las Corporaciones Locales.

En cumplimiento del plan de trabajo aprobado para 1968 por el Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local y de conformidad con el párrafo tercero del artículo 13 del Reglamento de 22 de julio de 1967, se convoca el primer curso para la obtención del diploma de Especialista en Organización y Métodos en las Corporaciones Locales, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El curso que se convoca, así como los que en el futuro se irán celebrando, tiene por objeto capacitar a los funcionarios de las Corporaciones Locales en las técnicas de organización, simplificación, relaciones humanas y públicas, con el fin de que en su actuación profesional puedan realizar estudios y formular propuestas en orden a la mejora de las estructuras y de los procedimientos de la respectiva Corporación y encaminados también al perfeccionamiento de las relaciones internas y externas de dicha Corporación.

2.ª Podrán solicitar tomar parte en el curso los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales o a las plantillas de las Corporaciones Locales en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Estar prestando servicio en la actualidad en una Corporación Local o en el Servicio Nacional de Inspección y Aseoramiento.
- Tener título académico superior.
- Contar con cinco años de servicios efectivos como mínimo a las Corporaciones Locales.
- Ser propuesto para dicho curso por la respectiva Corporación.

3.ª La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor número de habitantes de la población respectiva, eligiendo sólo uno por Corporación.

4.ª El número de aspirantes propuestos para concurrir a este primer curso no podrá exceder de 35, de los cuales los cinco últimos tendrán el carácter de suplentes para sustituir a aquellos de los 30 primeros que no pudieran asistir al curso. En caso de que estos últimos no fuesen llamados a este curso quedarán automáticamente admitidos para concurrir al segundo.

5.ª La formación de los aspirantes comprenderá tres fases:

- Curso en la Escuela Nacional de Administración Local.
- Redacción del proyecto de aplicación.
- Defensa de dicho proyecto ante el correspondiente Tribunal.

6.ª El curso en la Escuela se desarrollará en dos períodos: El primero, del 2 de octubre al 15 de noviembre de 1968, y el segundo, del 3 de febrero al 14 de marzo de 1969.

El régimen de trabajo consistirá en sesiones teórico-prácticas, visitas y ciclos de conferencias, en horario de mañana y tarde. Al término del curso se efectuará un examen eliminatorio y los aspirantes que lo superen pasarán a la segunda fase.

7.ª Los aspirantes que aprueben el examen final del curso redactarán durante un periodo máximo de cuatro meses y bajo la dirección de un Profesor del curso un proyecto de aplicación de las técnicas estudiadas a su respectiva Corporación en un aspecto concreto, conforme a las instrucciones que en su momento se les facilitarán.

8.ª El proyecto tendrá que ser expuesto y defendido por el interesado ante el correspondiente Tribunal. Efectuada la calificación del citado proyecto el Tribunal elevará a la Dirección del Instituto la propuesta de los aspirantes a los que debe otorgarse el diploma de Especialista en Organización y Métodos en las Corporaciones Locales.

9.ª Los funcionarios que deseen tomar parte en el curso que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7) durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de diez de la mañana a una de la tarde, y acompañará la preceptiva propuesta de su respectiva Corporación, así como también un «currículum vitae» sumamente amplio en el que se refleje en especial la labor que el solicitante haya realizado en orden a Organización y Métodos.

10. Los admitidos al curso habrán de abonar 1.500 pesetas en concepto de matrícula, y al obtener el diploma 500 pesetas por derecho de examen y expedición de aquél.

Madrid, 16 de mayo de 1968.—El Director del Instituto, Antonio Carro Martínez.